

# **CONTRATO DE ALQUILER**

Santa Cruz, 2025-11-02

## **CONTRATO DE ALQUILER**

Conste por el presente documento privado de CONTRATO DE ALQUILER, que al solo reconocimiento de firmas y rúbricas entre partes suscriptores podrá elevarse a instrumento público. El mismo se celebra conforme a las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA. - (PROPIETARIO)**

Yo, Juan Agente, con C.I. \_\_\_\_\_, mayor de edad, hábil por ley, con domicilio en Av. Busch #123, declaro ser legítimo propietario del inmueble ubicado en Barrio Cielo Azul, zona No se, con una superficie de 0 m<sup>2</sup>, debidamente registrado en las oficinas de Derechos Reales de la ciudad de Santa Cruz.

### **SEGUNDA. - (OBJETO)**

Por el presente contrato, doy en alquiler el inmueble señalado en la cláusula anterior, con servicio de energía eléctrica y agua potable, a favor del señor(a) Carlos Mendoza, con C.I. 7896541 SC, mayor de edad, hábil por ley, con domicilio en Av. Alemana #45, en calidad de INQUILINO(A).

### **TERCERA. - (CANON DE ALQUILER)**

El canon mensual de alquiler se fija en la suma de Bs. 1800 ( 1800 BOLIVIANOS), que el inquilino se obliga a pagar puntualmente por mes vencido, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente.

### **CUARTA. - (GARANTÍA)**

El INQUILINO entrega la suma de Bs. 1800 ( 1800 BOLIVIANOS) en calidad de garantía, la cual será devuelta al finalizar el contrato, una vez verificado el buen estado del inmueble, descontando los posibles daños ocasionados.

### **QUINTA. - (PLAZO)**

El presente contrato tendrá una duración de 12 meses, computables desde la fecha 2025-11-02 hasta 2026-11-02, pudiendo ser renovado previo acuerdo entre las partes. A la finalización, el INQUILINO deberá devolver el inmueble en las mismas condiciones en las que lo recibió.

### **SEXTA. - (OBLIGACIONES DEL INQUILINO)**

El INQUILINO se compromete a cuidar y conservar en buen estado el inmueble y sus instalaciones, corriendo por su cuenta los gastos de consumo de luz, agua y otros servicios básicos. Es responsable de

cualquier daño o deterioro producido durante la vigencia del contrato, salvo los ocasionados por uso normal o desgaste natural.

### **SÉPTIMA. - (USO Y DEVOLUCIÓN)**

El inmueble alquilado será destinado exclusivamente para uso de VIVIENDA. Queda prohibido darle otro uso, subalquilarlo, o utilizarlo para actividades contrarias a la ley. Al finalizar el contrato, el INQUILINO devolverá el inmueble al PROPIETARIO en las mismas condiciones en que lo recibió.

### **OCTAVA. - (INCUMPLIMIENTO)**

El incumplimiento en el pago del alquiler o cualquiera de las cláusulas establecidas dará derecho al PROPIETARIO a rescindir el contrato, previo aviso por escrito de diez (10) días al INQUILINO.

### **NOVENA. - (JURISDICCIÓN)**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a las leyes vigentes del Estado Plurinacional de Bolivia y a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Santa Cruz.

### **DÉCIMA. - (CONFORMIDAD)**

Ambas partes declaran haber leído, comprendido y aceptado en todas sus partes el presente contrato, firmando en señal de conformidad en doble ejemplar del mismo tenor y efecto.

En la ciudad de Santa Cruz, a los 2025-11-02.

---

Juan Agente Carlos Mendoza  
C.I. \_\_\_\_\_ C.I. 7896541 SC  
PROPIETARIO INQUILINO

---

Juan Agente  
AGENTE INMOBILIARIO